

St-032/2017

Mtro. Igmar Francisco Medina Matus
Oficial Mayor del H. Congreso del Estado
Presente

Por este conducto, envío a usted el trabajo legislativo de la Fracción Parlamentaria del PRI; lo anterior, para su inscripción en el orden del día de la próxima sesión ordinaria, mismo que enlisto a continuación:

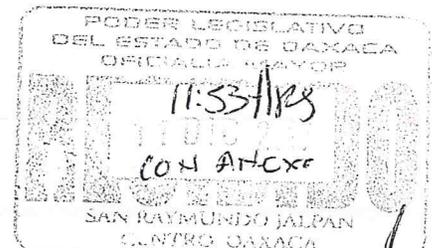
DIPUTADO	ASUNTO
1. DIP. JOSÉ ESTEBAN MEDINA CASANOVA.	Iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma la fracción XXI del artículo 37 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Oaxaca.

Atentamente



Mtro. Juan Carlos Hernández Marino
Srio. Técnico de la Coordinación
Fracción Parlamentaria del PRI

San Raymundo Jalpan, 11 de Diciembre del 2017.





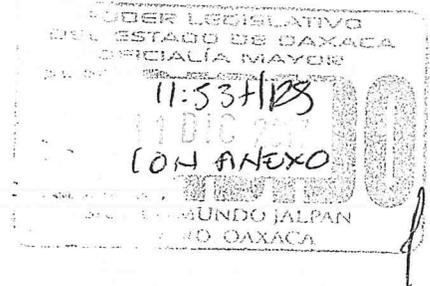
“2017, Año del Centenario de la promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”

GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO

**COMISIÓN PERMANENTE DE DESARROLLO ECONÓMICO,
INDUSTRIAL, COMERCIAL Y ARTESANAL.**

San Raymundo Jalpan, Centro, Oaxaca, 24 de noviembre de 2017.

**DIP. JOSÉ ESTEBAN MEDINA CASANOVA
PRESIDENTE DE DIPUTACIÓN PERMANENTE
DE LA SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
EDIFICIO.**



JOSÉ ESTEBAN MEDINA CASANOVA, diputado integrante de la Sexagésima Tercera Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, de la Fracción Parlamentaria del Partido Revolucionario Institucional, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 50 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, y 67 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo de Oaxaca; presento a éste Honorable Congreso del Estado, la siguiente ***Iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma la fracción XXI del artículo 37 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Oaxaca***, que someto a la consideración de este Pleno Legislativo, al tenor de la siguiente:

EXPOSICION DE MOTIVOS

El 30 de marzo de 2017 se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca, el decreto número 577, mediante el cual se efectuó la última reforma al Reglamento Interior del Congreso del Estado de Oaxaca.



“2017, Año del Centenario de la promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”

GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO

**COMISIÓN PERMANENTE DE DESARROLLO ECONÓMICO,
INDUSTRIAL, COMERCIAL Y ARTESANAL.**

Éste reglamento en el artículo 25 fracción XXII contempla la Comisión de Desarrollo Económico, Industrial, Comercial y Artesanal, al establecer:

ARTICULO 25. Antes de la tercera sesión del primer período ordinario de su primer año de su ejercicio legal, la Legislatura elegirá las siguientes Comisiones Permanentes:

...

XXII. Desarrollo Económico, Industrial, Comercial y Artesanal;

...

No obstante, el artículo 37 fracción XXI, señala las obligaciones y atribuciones de la Comisión Permanente de Fomento Industrial, Comercial y Artesanal , al disponer:

ARTICULO 37.- Las Comisiones enumeradas en el artículo 25 del presente Reglamento tendrán las siguientes obligaciones y atribuciones:

...

XXI. La Comisión de Fomento Industrial, Comercial y Artesanal se encargará del estudio de todos aquellos proyectos y obras de beneficio general o sectorial, que tiendan al fomento y desarrollo de las industrias en el Estado, así como de la viabilidad en la creación de organismos que auxilien en la administración pública municipal y estatal en el aspecto comercial y artesanal;

...



“2017, Año del Centenario de la promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”

GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO

COMISIÓN PERMANENTE DE DESARROLLO ECONÓMICO, INDUSTRIAL, COMERCIAL Y ARTESANAL.

En este contexto si bien en definición del diccionario de la Real Academia de la Lengua Española la “congruencia” es conveniencia, coherencia, relación lógica. Y “armonizar” es poner en armonía o hacer que no discuerden o se rechacen dos o más partes de un todo, o dos o más cosas que deben concurrir al mismo fin; también, de éstos conceptos se deduce que la fracción XXI del artículo 37 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Oaxaca, es incongruente y desarmoniza con la fracción XXII del artículo 25 del mismo Reglamento, toda vez que la primera contempla a la Comisión Permanente de Desarrollo Económico, Industrial, Comercial y Artesanal, y la segunda, a la Comisión Permanente de Fomento Industrial, Comercial y Artesanal.

Ahora bien, hablar de armonizar implica referir técnicamente a la metodología de análisis compuesta por una serie de estudios concientes y meticulosos en materia no sólo jurídica, sino sociológica, política, económica, basada en datos formales, institucionales y oficiales al momento de elaborar un documento, el cual, hablando estrictamente de derecho parlamentario, puede tener como objetivo una reforma, modificación, adición o la creación misma de una ley, cuyo contenido debe, además de cumplir con los requisitos que conlleva la técnica legislativa, es decir, que sea eficaz y congruente con las necesidades que han sido factores reales de poder para su elaboración, procurar que al momento de entrar en vigor, no cause en su aplicación cotidiana conflictos de leyes en razón de tiempo o espacio competencial.

Por lo tanto, una ley incongruente, sin proyecciones previas de los impactos que pueda generar al momento de su entrada en vigor, priva de certeza



“2017, Año del Centenario de la promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”

GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO

**COMISIÓN PERMANENTE DE DESARROLLO ECONÓMICO,
INDUSTRIAL, COMERCIAL Y ARTESANAL.**

juríca a sus destinatarios y responsabiliza a los poderes encargados de su aprobación y publicación.

Sin soslayar el deber responsable en las actuaciones de quienes material o formalmente se dan a la tarea de crear nuevos ordenamientos que contribuyen al engrosamiento de disposiciones jurídicas, para evitar citas que los juristas al momento de la aplicación o interpretación normativa buscan para criticar, o bien, para justificar un acto determinado apelando al criterio del legislador.

En tal virtud, en consideración a la incongruencia existente entre las fracciones XXII del artículo 25 y XXI del artículo 37 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Oaxaca, por lo que respecta a la Comisión Permanente de Desarrollo Económico, Industrial, Comercial y Artesanal, y la Comisión Permanente de Fomento Industrial, Comercial y Artesanal; a efecto de contribuir al perfeccionamiento del orden jurídico del Estado en aras de garantizar el estado de derecho, concluyo en la procedencia de reformar la fracción XXI del artículo 37 referido.

Con el siguiente cuadro comparativo, se ilustra la iniciativa de reforma propuesta.

DISPOSICIÓN ACTUAL	INICIATIVA (reforma)
ARTÍCULO 37.- ARTICULO 37.- Las Comisiones enumeradas en el artículo 25 del presente Reglamento tendrán las siguientes obligaciones y	ARTÍCULO 37.- (...) ...



“2017, Año del Centenario de la promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”

GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO

**COMISIÓN PERMANENTE DE DESARROLLO ECONÓMICO,
INDUSTRIAL, COMERCIAL Y ARTESANAL.**

<p>atribuciones: ... XXI. La Comisión de Fomento Industrial, Comercial y Artesanal se encargará del estudio de todos aquellos proyectos y obras de beneficio general o sectorial, que tiendan al fomento y desarrollo de las industrias en el Estado, así como de la viabilidad en la creación de organismos que auxilien en la administración pública municipal y estatal en el aspecto comercial y artesanal; ...</p>	<p>XXI. La Comisión de Desarrollo Económico, Industrial, Comercial y Artesanal, se encargará del estudio de todos aquellos proyectos y obras de beneficio general o sectorial, que tiendan al fomento y desarrollo de las industrias en el Estado, así como de la viabilidad en la creación de organismos que auxilien en la administración pública municipal y estatal en el aspecto comercial y artesanal; ...</p>
---	--

Por lo antes expuesto, someto a la consideración de esa Honorable Soberanía el proyecto de **Decreto que reforma la fracción XXI del artículo 37 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Oaxaca**, en los términos siguientes:

ARTÍCULO ÚNICO. Se reforma la fracción XXI del artículo 37 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Oaxaca, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 37.- (...)

...

XXI. La Comisión de Desarrollo Económico, Industrial, Comercial y Artesanal, se encargará del estudio de todos aquellos proyectos y obras de beneficio



“2017, Año del Centenario de la promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”

GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO

**COMISIÓN PERMANENTE DE DESARROLLO ECONÓMICO,
INDUSTRIAL, COMERCIAL Y ARTESANAL.**

general o sectorial, que tiendan al fomento y desarrollo de las industrias en el Estado, así como de la viabilidad en la creación de organismos que auxilien en la administración pública municipal y estatal en el aspecto comercial y artesanal;

...

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO. Se derogan todas las disposiciones legales y reglamentarias del marco jurídico estatal en lo que se opongan al presente Decreto.

Sin otro particular, me es grato reiterarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE

DIP. JOSÉ ESTEBAN MEDINA CASANOVA.